

Primero.—Las Agrupaciones de Fiscalías de Distrito que se relacionan, quedarán constituidas de la siguiente forma:

Audiencia de Barcelona

Granollers-Mollet del Vallés.
Sabadell, números 1 y 2.
Sabadell, número 3. Sardanyola.
Mataró, número 1 y 2.
Arenys de Mar-Calella.
Villafraña del Penedés-Villanueva y Geltrú-Sitges.

Audiencia de Bilbao

Bilbao, número 4. Basauri.
Bilbao, número 6. Galdácano.
Baracaldo, números 1 y 2.

Audiencia de Cádiz

Jerez de la Frontera, núm. 1.
Jerez de la Frontera, núm. 2.

Audiencia de La Coruña

El Ferrol, número 3. Fene, Neda.
Puentes de García Rodríguez.
Betanzos-Puentedeume.

Audiencia de Jaén

Ubada-Jódar.
La Carolina-Bailén.
Linares-Baeza.

Segundo.—El actual Fiscal titular de la Agrupación de Siero-Laviana-Langreo-San Martín del Rey Aurelio, deberá optar ante el Ministerio de Justicia, por conducto de la Fiscalía General del Estado, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», entre la Agrupación de Laviana-San Martín del Rey Aurelio-Langreo y la de Oviedo, número 3-Siero.

Tercero.—Los Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, que, en virtud de concurso, pasaron en su día a ocupar en Fiscalías Territoriales o Provinciales plazas de nueva creación, distribuidas por el artículo 3.º del Real Decreto 1155/1982, de 28 de mayo, desempeñarán las Agrupaciones de Jerez, número 2; El Ferrol, número 2-Fene-Neda-Puente de García Rodríguez; Madrid, números 6 y 16 y La Laguna, número 2.

Cuarto.—Las restantes Agrupaciones de Baracaldo, números 1 y 2; Sabadell, número 3-Sardanyola; Arenys de Mar-Calella; Telde, números 1 y 2. Grado-Belmonte de Miranda-Pravia y Linares-Baeza, se proveerán conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7500

REAL DECRETO 4156/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Oviedo un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Oviedo ha interesado la cesión gratuita de las instalaciones deportivas sitas en el polígono «Otero» de la ciudad de Oviedo.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, e incluido en su Inventario General de Bienes.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Oviedo, para ser destinado a la práctica de deportes y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, quedando simultáneamente desadscrito del Consejo Superior de Deportes:

Audiencia de Madrid

Madrid, números 2 y 12.
Madrid, números 6 y 16.
Madrid, número 28. Alcorcón, números 1 y 2.
Madrid, números 3, 13 y 32.

Audiencia de Oviedo

Oviedo, número 3. Siero.
Grado-Belmonte de Miranda-Pravia.
Laviana-San Martín del Rey Aurelio-Langreo.

Audiencia de Las Palmas

Las Palmas, números 1 y 3.
Las Palmas, números 5 y 6.
Arucas.
Telde, números 1 y 2.

Audiencia de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, números 1 y 2. Güimar.
La Laguna, número 1.
La Laguna, número 2.

Instalaciones deportivas ubicadas en la parcela 7 del sector III del polígono «Otero», en la ciudad de Oviedo. Dicha parcela tiene una superficie de 8.200 metros cuadrados. Está cerrada en toda su parte norte, sur y este con piezas de hormigón prefabricado y con malla metálica en su lindero oeste. Sus linderos son los los siguientes: Norte, línea curva de 132 metros a la calle Julián Cañedo; Sur y Este, línea curva de 145,80 metros a la calle Otero, y Oeste, línea recta de 78,70 metros con paso de peatones que la separa de la parcela número 4 (centro comercial) y de la parcela 8 del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, destinada en el planteamiento a espectáculos.

Dentro de la parcela descrita se encuentran construidas las siguientes instalaciones deportivas, descritas de Este a Oeste y de Norte a Sur:

— Dos pistas de tenis, cerradas sobre sí con malla metálica, de pavimento tipo «Tennisquick», de 17,40 metros por 37 metros cada una de ellas.

— Una pista de voleibol, cerrada sobre sí misma con malla metálica en las cabeceras y con barandilla metálica en los laterales, con pavimento tipo «Tennisquick», de 27 por 13 metros.

— Una pista polideportiva que es utilizada para frontón, de 40 por 17 metros, con frontón y rebote, contigua en uno de sus laterales con una de las cabeceras del polideportivo cubierto. Su pavimento es del tipo «Tennisquick».

— Un edificio compuesto por semisótano, planta baja y planta primera, con planta en forma de ele y una superficie en planta de 201 metros cuadrados, lo cual hace una superficie total construida de 937 metros cuadrados. En la planta semisótano (con entrada directa desde su fachada Norte) se encuentra la depuradora de la piscina, la caldera de la calefacción y agua caliente y una sala para juego de tenis de mesa y sala de reuniones. En la planta baja (con acceso directo por la fachada Este y salida a la piscina por la Oeste) se encuentran los vestuarios de hombres y los de mujeres, un gimnasio, una sauna y los servicios médicos. Y en la planta primera (con acceso directo desde el exterior, mediante escaleras tanto desde la fachada Este como desde la piscina) se encuentran situadas las oficinas, la cafetería y una sala de reuniones.

— Un edificio para usos polideportivos, con unas medidas en planta de 43,5 por 26 metros, que hacen una superficie de 1.141 metros cuadrados. Tiene una pista de «parquet», gradas en el lateral Sur, con capacidad para 300 espectadores, y cuenta con dos vestuarios y el resto de los servicios y dependencias necesarios para los fines a que se destina.

— Una piscina descubierta, con un vaso de 25 por 13 metros y un pasillo que rodea a aquél, de «Tennisquick», de tres metros de anchura.

— Las instalaciones descritas se complementan con obras de urbanización (escaleras, pasos de peatones, zonas verdes, etcétera) necesarias para el uso de las mismas.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo a favor del Estado, al tomo 517, libro 881, folio 154, finca 4.272, inscripción tercera, de 28 de septiembre de 1979.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado a la práctica de deportes, o dejara de ser destinado a dicho fin algún día, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación Local, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7501

REAL DECRETO 4157/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife un inmueble para ser destinado a Centro de Educación Especial.

El Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en La Laguna, para ser destinado a Centro de Educación Especial.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita figura inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, quedando simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura, con destino a Centro de Educación

Especial y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

Sito en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), calle Cercado del Marqués, número 19, y linda: derecha, Antonio Pedrós Pérez de Lima y otro; izquierda, Juan Abad Pérez, Flora Fuentes y otros; fondo, Francisco Morales y hermanos Santacréu. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 400, libro 240, folio 202, finca 12.249, inscripción segunda.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7502 REAL DECRETO 4158/1982, de 22 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Asturias) un inmueble sito en su término municipal para fomento y práctica del deporte.

El Ayuntamiento de Carreño (Asturias) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para fomento y práctica del deporte.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Asturias), quedando simultáneamente desadscrito del Consejo Superior de Deportes para fomento y práctica del deporte y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se indica:

«Campo de fútbol sito en el término municipal de Carreño, parroquia de Albandi, con una superficie de 12.000 metros cuadrados, que linda: al Norte, bienes herederos don José Prendes; Sur, camino; Este, resto finca de que procede, y Oeste, camino.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Gijón número 2, al tomo 240, folios 231-232, finca 20.104, inscripción tercera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7503 REAL DECRETO 4159/1982, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Rey de Arabia Saudita de la cantidad de diez millones (10.000.000) de dólares USA, con destino a los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

El Rey de Arabia Saudita ha ofrecido al Estado la cantidad de diez millones de dólares USA (10.000.000) con destino a los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español, donación que deberá ser aceptada por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Rey de Arabia Saudita de la cantidad de diez millones de dólares USA (10.000.000) a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

Artículo segundo.—El contravalor en pesetas de la donación a que se refiere el artículo primero se ingresará en el capítulo cuarto del Presupuesto de Ingresos del Estado, letra B, «Transferencias corrientes»; artículo 49, «Del exterior»; concepto 491, «Donación del Rey de Arabia Saudita a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español». Por el importe de esta donación se deberán generar en el Presupuesto de Gastos del Estado los créditos adecuados para financiar las actuaciones en beneficio de los citados damnificados.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas conducentes al cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores y las preceptivas para garantizar la aplicación efectiva del crédito presupuestario, a que se refiere el artículo anterior, a beneficio de los damnificados por las recientes inundaciones en el Levante español.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7504 REAL DECRETO 4160/1982, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Rafael Castillo Marín se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Capitán Carlos Lagándara, número 30, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 55.440 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Castillo Marín, con domicilio en Melilla calle Capitán Carlos Lagándara, número 30, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Capitán Carlos Lagándara, número 30, Barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha con Cadete Pérez Pérez; izquierda, con calle Capitán Carlos Lagándara, número 32, y fondo, con calle Cadete Pérez Pérez, 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 106, finca 8.548, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta (55.440) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7505 REAL DECRETO 4181/1982, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Teresa Ruiz Aranda se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Ll, número 1, del Barrio de Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 5.544 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.